



Por **CARIDAD CARROBELLO**

Nuevos cambios surco adentro

DURANTE las últimas décadas, Cuba ha realizado importantes transformaciones estructurales, relacionadas con la tenencia y uso de la tierra. Si bien este recurso estuvo fundamentalmente en manos de las empresas estatales hasta 1993, hoy el panorama ha cambiado bastante.

Las Unidades Básicas de Producción Cooperativa (UBPC) gestionan un 25 por ciento de la tierra; las Cooperativas de Producción Agropecuaria (CPA), un ocho; las Cooperativas de Créditos y Servicios (CCS), un 38; y las granjas estatales, que en 1988 tenían el 82 por ciento, ahora responden por el 29.

Pero las soluciones para la mesa del cubano no radican en quién posee esos suelos, sino en quién los utiliza mejor. De ahí que se aprobara en julio de 2008 el Decreto Ley 259, el cual dispuso la entrega de áreas ociosas en usufructo a personas naturales y jurídicas. En 2012, para elevar los resultados en la explotación de esos terrenos con bajos índices de agroproductividad y donde en gran medida gobernaba el marabú, fue promulgado el Decreto Ley 300, que derogó la disposición anterior.

Aun así, la incorporación, permanencia y estabilidad de esta fuerza laboral seguía siendo insuficiente porque el plazo de vigencia del usufructo para las personas naturales era solo de 10 años, y quienes gastaban en el desbroce de malezas, cercado y fomento de cultivos o cría de animales, no veían tan segura la posibilidad de recuperar lo invertido.

Al finalizar 2016 permanecían ociosas unas 894 000 hectáreas. Esa realidad, junto a la urgencia de actualizar las regulaciones –entre estas, ampliar el tiempo del usufructo, el área entregada y el espacio para las bienhechurías–, determinó que el Consejo de Ministros dispusiera recientemente nuevas modificaciones a la política existente.

Ahora se amplía a 20 años el plazo de vigencia del usufructo para las personas naturales, que podrá ser prorrogado sucesivamente por igual término. En cuanto a las personas jurídicas el tiempo será indefinido –antes era por 25 años–,

siempre que cumplan las obligaciones pactadas.

Las hectáreas a entregar se incrementan de 13.42 a 26.84 (dos caballerías), para las personas naturales que solicitan tierras por primera vez con destino a las producciones agropecuarias y forestales. Para la ganadería mayor y los cultivos en los polos productivos se establecieron 26.84 hectáreas como mínimo a conceder. Estas podrán llegar hasta 67.10 hectáreas (cinco caballerías), siempre que logren buenos resultados.

Se abre la posibilidad de que los usufructuarios interesados –personas naturales– puedan vincularse o integrarse a empresas agropecuarias, azucareras o forestales, medida que se suma a la oportunidad antes existente en relación con las CPA, CCS, UBPC y granjas estatales.

En cuanto a las bienhechurías, se autoriza que hasta el tres por ciento de la tierra concedida pueda ser empleada en las edificaciones, instalaciones u otras obras necesarias para la atención y protección a los cultivos, animales y plantaciones, la conservación de las cosechas y el mejoramiento de los suelos, así como para las viviendas del beneficiado y sus familiares.

A la par, existirán condicionantes para el usufructuario, como evitar un mal uso del suelo y la pérdida de su agroproductividad; la obligatoriedad de fomentar cultivos que sirvan para alimento del ganado mayor en tierras entregadas con ese fin, así como de trabajar y administrar de forma directa y personal las áreas entregadas. A la vez, quedará terminantemente prohibido el empleo de financiamientos ilícitos en las producciones.

Las normas jurídicas que respaldarán las modificaciones a la política de entrega de tierras en usufructo se publicarán en breve plazo.

Estas disposiciones, junto a otras de carácter crediticio, tributario y de atenciones a los nuevos agricultores, pudieran contribuir a que aumenten las solicitudes de la tierra disponible para las personas naturales –unas 300 000 hectáreas–, y así el sector continúe creciendo y aportando resultados.

